

LA «NUEVA PERSPECTIVA SOBRE PABLO» Y LA JUSTIFICACIÓN POR LA FE

[THE «NEW PERSPECTIVE ON ST. PAUL»
AND JUSTIFICATION BY FAITH]

TOMÁS OTERO

Resumen: La llamada «nueva perspectiva sobre Pablo», a partir de una visión del Judaísmo del siglo I diferente de su tradicional consideración como religión legalista, propone una nueva explicación de la doctrina paulina de la justificación. El rechazo por parte de Pablo de las «obras de la Ley» como medio de justificación sería, sobre todo, rechazo de que la pertenencia al pueblo de la alianza, manifestada por el cumplimiento de la Ley, otorgara ventaja alguna para obtener la justificación. La identificación de las «obras de la Ley» con los signos de pertenencia al pueblo judío lleva también a una nueva de interpretación del significado de la fe por la que el hombre es justificado.

Palabras clave: Biblia, Pablo, Justificación.

Abstract: The so called «new perspective on Saint Paul», sets out from a new vision of 1st century Judaism which is different from the traditional view that it was a legalistic religion, to propose a fresh explanation of the Pauline doctrine of justification. Saint Paul's rejection of the «works of the Law» as a means of justification is, above all, the rejection of the notion that belonging to the people of the alliance, manifested in obeying the Law, affords an advantage in terms of obtaining justification. The identification of the «works of the Law» with the signs of belonging to the Jewish people takes us to a new interpretation of the meaning of the faith by which man is justified.

Keywords: Bible, Paul, Justification.

Como indica su nombre, «the new perspective on Paul» es una nueva forma de mirar el evangelio y la teología de Pablo. La designación de esta nueva corriente exegética procede del título de la conferencia pronunciada en la Universidad de Manchester el 4 de noviembre de 1982 por J.D.G. Dunn y que apareció publicada al año siguiente¹. El punto de partida de esta nueva perspectiva se sitúa, sin embargo, cinco años antes, en 1977, fecha de publicación del libro de Edward P. Sanders titulado *Paul and Palestinian Judaism: A Comparison of Pattern of Religion*. En su obra, Sanders rechaza como fundamentalmente errónea la imagen que del Judaísmo del Segundo Templo tenían los investigadores cristianos, en buena medida condicionada por la interpretación que se hacía de la teología de Pablo. En efecto, apoyándose en el rechazo por parte de Pablo de la obras de la Ley, el Judaísmo del Segundo Templo era caracterizado como una religión legalista, que mantiene que el hombre se gana la justificación cumpliendo los preceptos de la Ley, de modo que la justificación, esto es, la sentencia absolutoria en el juicio, sería la paga debida a los méritos del hombre.

La crítica de Sanders a la imagen del Judaísmo elaborada a partir de la interpretación del rechazo que Pablo hace de las obras de la Ley no era totalmente nueva. Ya autores cristianos, como George Foot Moore², y judíos, como Hans Joachim Schoeps³, partiendo del estudio de los escritos judíos, habían mostrado su disconformidad con la caracterización del Judaísmo como una religión estrechamente legalista. Sus tesis, sin embargo, no habían tenido mucho eco, y fue la citada obra de Sanders la que provocó un movimiento de revisión de la interpretación que hasta el momento se había hecho de la teología de Pablo con relación al Judaísmo.

La presentación del Judaísmo como un modelo religioso legalista que defiende que el hombre se gana la salvación con sus buenas

1. «The New Perspective on Paul», en *BJRL*, 65 (1983), 95-122, reproducido en *The New Perspective on Paul*, revised edition, Grand Rapids, Cambridge 2008, 99-120 (las citas remiten a esta edición).

2. *Judaism in the First Centuries of the Christian Era: The Age of the Tannaim*, 3 vols., Cambridge 1927-1930.

3. *Paul: The Theology of the Apostle in the Light of Jewish Religious History*, Philadelphia 1961.

obras, de modo que, en el momento del juicio, serán pesadas las obras que haya realizado y, si las buenas superan a las malas, será reconocido justo, constituye, según Sanders, una caricatura inaceptable, que no tiene en cuenta la importancia esencial que en el Judaísmo del siglo I tenía el concepto de alianza. La teología judía no pone por delante la autosuficiencia humana, sino la gracia de Dios que eligió a Israel y estableció con él la alianza para convertirlo en su pueblo. Los miembros del pueblo de la alianza no necesitan ganarse con sus obras el favor de Dios; cuentan ya con él, precisamente porque pertenecen al pueblo elegido. Esta pertenencia no se puede ganar con obras, sino que es don de Dios. En este contexto de alianza, las obras, es decir, el cumplimiento de la Ley, vienen en un segundo momento como respuesta al don de Dios.

Hay que distinguir —explica Sanders— entre «entrar» en la alianza y «permanecer» en la alianza. Lo primero es don de Dios, que el hombre no puede merecer. Pero la permanencia en la alianza sí depende de la actitud de los hombres. Es aquí donde se sitúa el cumplimiento de la Ley. La obediencia a la Ley es necesaria para permanecer en el ámbito de gracia que es la alianza: «la obediencia mantiene la posición de uno en la alianza, pero no merece la gracia de Dios como tal»⁴. Ciertamente, el juicio será sobre las obras que los hombres hayan realizado, pero el fundamento de la salvación no son las obras, sino la gracia de Dios en la que se funda la pertenencia a la alianza; las obras son sólo la condición para permanecer dentro de la alianza⁵. Además —y es un aspecto esencial de la nueva visión que Sanders ofrece del Judaísmo—, éste no supone que los hombres puedan cumplir perfectamente la Ley, sino que tiene en cuenta la realidad de las transgresiones y los pecados, para los que Dios ofrece remedio en la propia Ley proveyendo de los medios que permiten expiar los pecados y obtener el perdón.

Como expresión sintética de este modelo de religión representado por el Judaísmo del Segundo Templo, Sanders acuñó la fórmula «cove-

4. «Obedience maintains one's position in the covenant, but it does not earn God's grace as such» (E.P. SANDERS, *Paul and Palestinian Judaism: A Comparison of Pattern of Religion*, London 1977, 420).

5. Cfr. E.P. SANDERS, *Paul and Palestinian Judaism*, 543.

nantal nomism» («nomismo de la alianza»), que integra los dos aspectos que lo caracterizan: el de la gracia, expresada en la alianza, y el de la respuesta humana que se realiza por el cumplimiento de la Ley. «El *nomismo de la alianza* expresa la idea de que el puesto de uno en el plan de Dios está fundado en la alianza y que esa alianza reclama como respuesta propia del hombre la obediencia a sus mandamientos, si bien proveyendo medios de expiación para la transgresión»⁶.

La nueva perspectiva sobre el Judaísmo abierta por Sanders, que cuestionaba el tradicional juicio negativo que sobre él se hacía, calificándolo de legalista y caracterizándolo como religión de la exaltación de la autosuficiencia del hombre, que podía merecer la salvación con sus obras, necesariamente tenía que repercutir en la interpretación de la teología paulina y abrir también en este campo una «nueva perspectiva»⁷. En efecto, si el Judaísmo no es una religión legalista que fundamente la salvación en los méritos del hombre, sino que la funda en la alianza y, por lo tanto, en la gracia de Dios, ¿cómo interpretar el rechazo por parte de Pablo de las «obras de la Ley», la acusación de jactancia que dirige a los judíos y, en último término, su doctrina sobre la justificación por la fe sin las obras de la Ley?

Las conclusiones de Sanders sobre el Judaísmo del siglo I reclamaban una reinterpretación de la oposición que Pablo establece entre obras de la Ley y fe, entre Judaísmo y Cristianismo. Mientras que la interpretación tradicional, en el rechazo por parte de Pablo de las obras de la Ley, ponía el acento en las obras —las obras buenas con las que el judío supuestamente pretendía ganar la justificación—, la nueva perspectiva pondrá el acento en la Ley, que es, específicamente, la Ley de Moisés, la Ley de la Alianza del Sinaí. Lo que Pablo rechaza no son las obras en abstracto, sino las obras de la Ley —el cumplimiento de la Ley— como signo y condición de pertenencia a la alianza y, consecuentemente, según el punto de vista judío, de situación favorable respecto a la salvación. Como dice Sanders, «el “no por obras de la Ley” de Pablo muestra que ha llegado a

6. «Covenantal nomism is the view that one's place in God's plan is established on the basis of the covenant and that covenant requires as the proper response of man his obedience to its commandments, while providing means of atonement for transgression» (E.P. SANDERS, *Paul and Palestinian Judaism*, 75).

7. Cfr. N.T. WRIGHT, «The Paul of History and the Apostle of Faith», en *TynBul*, 29 (1978), 61-88.

mantener una concepción del plan de salvación de Dios diferente a la del Judaísmo no-cristiano. No fue nunca —arguye— la intención de Dios que el hombre aceptara la Ley para llegar a ser de los elegidos»⁸.

Junto con este principio soteriológico de que Dios, como anunciaban las Escrituras y prueba el caso de Abrahán (cfr. Rm 4), había previsto otorgar la salvación por fe y no por la Ley, entra en juego la cuestión de la salvación de los gentiles. Si el fundamento de ésta fuera la Ley, como signo y condición de pertenencia a la alianza, los gentiles quedarían excluidos, porque sólo estarían destinados a la salvación los miembros del pueblo de la alianza. Pero el propósito de Dios, testimoniado por la Escritura, es que todos los hombres recibieran la herencia de Abrahán por la fe (cfr. Gal 3,8). En definitiva, lo que Pablo rechaza al rechazar la Ley, es la idea del privilegio judío y la idea de elección: «Lo que falla en la Ley y, por tanto, en el Judaísmo es que no sirve para el propósito último de Dios, el de salvar al mundo entero por medio de la fe en Cristo y sin el privilegio otorgado a los judíos a través de las promesas, las alianzas y la Ley»⁹. «En resumen, *lo que Pablo encuentra de malo en el Judaísmo es que no es cristianismo*»¹⁰.

En la línea marcada por Edward P. Sanders, los seguidores de la nueva perspectiva sobre Pablo entienden que el apóstol, con la fórmula «obras de la Ley», no se refiere a las obras buenas en general, ni a todas las obras que el judío realiza como cumplimiento de los preceptos de la Torá, sino que con ella significa el elemento que distingue a los judíos como miembros del pueblo de la alianza y los identifica como tales. La circuncisión, el sábado y las leyes sobre los alimentos puros e impuros constituyen los rasgos que identifican la pertenencia al pueblo elegido y diferencian a sus miembros de los demás y es a ellos a los que se refiere Pablo con la expresión «obras de la Ley».

8. «Paul's "not by works of law" shows that he had come to hold a different view of God's plan of salvation from that of non-Christian Judaism. It was never, he argues, God's intention that one should accept the law in order to become one of the elect» (*Paul, the Law, and the Jewish People*, London 1985, 46).

9. «What is wrong with the law, and thus with Judaism, is that it does not provide for God's ultimate purpose, that of saving the entire world through faith in Christ, and without the privilege accorded to Jews through the promises, the covenants, and the law» (E.P. SANDERS, *Paul, the Law, and the Jewish People*, 47).

10. «In short, *this is what Paul finds wrong in Judaism: it is not Christianity*» (E.P. SANDERS, *Paul and Palestinian Judaism*, 552).

Los planteamientos de la nueva perspectiva sobre Pablo son resumidos por J.D.G. Dunn, uno de sus más destacados representantes, en los siguientes cinco enunciados¹¹:

1. La nueva perspectiva sobre Pablo se funda en la nueva perspectiva sobre el Judaísmo del Segundo Templo de Sanders y la reivindicación que hace de la gratuidad básica expresada en la comprensión y práctica del nomismo de la alianza en el Judaísmo.

2. La nueva perspectiva observa que la función social de la Ley era un aspecto integral del nomismo de la alianza de Israel, pues se entendía que la separación para Dios (santidad) reclamaba separación de las otras naciones; eran las dos caras de la misma moneda y la Ley constituía el medio para mantener ambas separaciones.

3. La nueva perspectiva se da cuenta de que la propia enseñanza de Pablo sobre la justificación se fija mucho, si no principalmente, en la necesidad de superar la barrera que la Ley interponía entre judíos y gentiles, de modo que el «todos» de la expresión «para todos los que creen» (Rm 1,17) significa, en primer lugar, gentiles lo mismo que judíos.

4. La nueva perspectiva sugiere que «obras de la Ley» se convierte en un eslogan clave en la exposición de Pablo sobre su evangelio de la justificación porque muchos de los cristianos judíos insistían en ciertas obras como indispensables para su propia (¿y la de otros?) permanencia dentro de la alianza y, en consecuencia, como indispensables para la salvación.

5. La nueva perspectiva protesta contra el hecho de que no haber reconocido esta importante dimensión en la doctrina de la justificación de Pablo puede haber llevado a ignorar o excluir un factor vital para combatir el nacionalismo y racismo que tanto han distorsionado y rebajado el cristianismo pasado y presente.

Punto clave de la nueva perspectiva sobre Pablo es la identificación de las obras de la Ley con los signos de identidad del pueblo judío y, en último término, con la pertenencia a la alianza. Si «obras de la ley» se refiere primaria y fundamentalmente al hecho de pertenecer al pueblo de la alianza del Sinaí y no a la actitud autosuficiente del hombre que quie-

11. Cfr. J.D.G. DUNN, «The New Perspective: whence, what and whither?», en *The New Perspective on Paul*, revised edition, Grand Rapids, Cambridge 2008, 16-17.

re ganar con sus propios méritos la salvación, no hay duda de que se impone replantear el significado de la oposición que Pablo establece entre las obras de la Ley y la fe y, en consecuencia, el propio concepto de fe como medio de la justificación. Según Tom Wright:

«La “fe”, para Pablo, no es una “obra” sustitutiva en sentido moralista. No es algo que uno hace para obtener la entrada en el pueblo de la alianza. Es el rasgo que proclama que uno ya es miembro. Igualmente, “fe”, para Pablo, no es un conocimiento religioso genérico, o una romántica oposición genérica al moralismo y una preferencia por la religión del sentimiento interior. Es algo muy preciso y específico. Es la fe en el mensaje del evangelio, el anuncio del verdadero Dios como es definido en y a través de Jesucristo»¹².

Igualmente insiste J.D.G. Dunn en el carácter específico de la fe que justifica como fe en Jesucristo: «En contraste con la justicia comprendida en términos de obras de la Ley, Pablo habla de justicia *por la fe en Jesucristo*, no simple fe como tal, sino fe en Jesucristo»¹³.

El impulso a una renovada reflexión sobre el significado de la fe en San Pablo, propiciada por la nueva comprensión de las obras de la Ley, constituye, en mi opinión, una de las aportaciones más interesantes de la nueva perspectiva, si bien la necesidad de tal reflexión ya se percibía con anterioridad a que E. Sanders propusiera su visión del Judaísmo del Segundo Templo. En este sentido es obligado recordar el influyente artículo de Krister Stendahl titulado «The Apostle Paul and the Introspective Conscience of the West»¹⁴, publicado en 1963. En él advertía Stendahl del posible falseamiento del pensamiento paulino provocado por la interpretación de sus cartas desde lo que él denominaba «la conciencia introspectiva de Occidente».

12. «“Faith”, for Paul, is therefore not a substitute “work” in a moralistic sense. It is not something one does in order to gain admittance into the covenant people. It is the badge that proclaims that one is already a member. Likewise, “faith” for Paul is not a general religious awareness, or a general romantic opposition to moralism and preference for a religion of inward feeling. It is very precise and specific. It is faith in the gospel message, the announcement of the true God as defined in and through Jesus Christ» (T. WRIGHT, *What St Paul Really Said*, Oxford 1977, 132).

13. «In contrast to righteousness understood in terms of works of the law, Paul speaks of righteousness *through faith in Jesus Christ* - no just faith as such, but faith in Jesus Christ, Jesus Messiah» («The New Perspective on Paul», 112).

14. *HTR*, 56 (1963), 199-215.

En efecto, la interpretación de Pablo desde una perspectiva subjetiva y psicológica, que hunde sus raíces en San Agustín y se acentuó con la Reforma protestante, no hizo sino proyectar en Pablo conflictos psicológicos propios de la mentalidad occidental. Así, Stendahl pretendía mostrar que la idea, tan típica de la interpretación luterana, de que la Ley engendra una conciencia de culpabilidad, es, en realidad, ajena a Pablo, que en ningún lugar manifiesta tener semejante conciencia de culpabilidad¹⁵ y que ni siquiera está interesado en el tema de la conciencia individual. Cuando en Rm 2-3 y Gal 3 reflexiona sobre la imposibilidad de cumplir la Ley no lo hace desde el punto de vista de la experiencia subjetiva y la conciencia de culpabilidad, sino en la perspectiva de su argumento, que es demostrar que judíos y gentiles se encuentran en la misma situación ante la justificación¹⁶. Otro tanto hay que decir de Rm 7, donde la preocupación de Pablo no es teorizar sobre el yo escindido del hombre y su conflicto, sino mostrar que la Ley no es pecado¹⁷.

La proyección de estas preocupaciones psicológicas en la lectura de Pablo y, concretamente, en la interpretación de su doctrina sobre la justificación, llevaba a entender las obras de la Ley como una fórmula que sirve para compendiar la actitud del individuo que pretende ganarse la salvación con el cumplimiento de la Ley¹⁸, mientras que la fe vendría a ser igualmente una actitud del hombre, aquella por la que acoge como don gratuito la salvación¹⁹. Como consecuencia, en la explicación de la doctrina paulina de la justificación, el acento se ha puesto a menudo más en la parte que corresponde al hombre en el proceso (es decir, en la fe, entendida en el sentido de acto-actitud del individuo) que en la propia acción de Dios en Cristo.

15. Cfr. K. STENDAHL, «The Apostle Paul and the Introspective Conscience of West», en *HTR*, 56 (1963), 202; 210.

16. Cfr. K. STENDAHL, «The Apostle Paul», 201-202; ver también: J.M. BASSLER, *Divine Impartiality. Paul and a Theological Axiom*, Chico 1982; J.-N. ALETTI, *Comment Dieu est-il juste? Clés pour interpréter l'épître aux Romains*, Paris 1991; IDEM, *La lettera ai Romani e la giustizia di Dio*, Roma 1997.

17. Cfr. K. STENDAHL, «The Apostle Paul», 211-212.

18. Cfr. J.D.G. DUNN, *The Theology*, 354: «The traditional understanding of the phrase within Protestant theology is that it denoted good works done as an attempt to gain or achieve righteousness».

19. Cfr. J.A. FITZMYER, *Romans*, New York 1993, 137: «The experience whereby a human being responds to God's saving deed in Christ Jesus and apprehends the effects of the Christ-even is *pistis*, "faith". This is the human response to the gospel».

Frente a la explicación de la doctrina de la justificación desde la perspectiva psicológica individual, la nueva perspectiva orienta hacia una concepción menos subjetiva tanto de las obras de la Ley como de la fe. Aquéllas no representan tanto la actitud humana de autosuficiencia cuanto el hecho objetivo de pertenencia al pueblo de la alianza. Y, por lo que se refiere a la fe, obliga a subrayar que lo específico de la fe que justifica y, por lo tanto, de su valor para la justificación, es su referencia a Cristo y no tanto lo que significa de actitud subjetiva de confianza en Dios y en su acción gratuita²⁰. No salva cualquier fe, sino únicamente la fe determinada crísticamente.

Qué significa esta determinación crística de la fe es objeto de debate entre los que defienden una interpretación objetiva de la fórmula paulina *pistis Christou* y los que propugnan entender el genitivo de manera subjetiva o como genitivo de origen o de autor. En el primer supuesto, la fórmula significa únicamente que Cristo es el objeto de la fe. Con la interpretación subjetiva del genitivo se suscita el problema de si *pistis*, en esa fórmula, significa «fe» o «fidelidad». Hacer a Cristo sujeto de fe no encuentra apoyo ni en Pablo ni en el resto del Nuevo Testamento²¹; además, hacerlo sujeto de la fe que justifica implicaría incluirle en la humanidad pecadora e injusta necesitada de justificación²². Para superar la alternativa entre genitivo objetivo y subjetivo se ha propuesto entenderlo como un genitivo de origen o de autor, que expresaría la idea de que Cristo es el realizador y productor de la fe²³.

En cualquier caso, el énfasis en la dimensión objetiva de la fe, es decir, de su necesaria referencia a Cristo, evita llegar a representarse la fe como un acto o actitud humana capaz de producir la justicia en el hombre. Si la fe es eficaz y produce la justificación y además configura al creyente con Cristo haciéndolo en él hijo de Dios, esa fe no puede ser reducida a un acto humano, aun cuando se dé por supuesto que el acto de creer es don de Dios producido en el hombre por el Espíritu Santo. La

20. Cfr. T. OTERO, «Por fe». Reflexión sobre la fe en San Pablo», en *Burgense*, 48 (2007), 345-346.

21. Cfr. A. VANHOYE, «ΠΙΣΤΙΣ ΧΡΙΣΤΟΥ: fede in Cristo o affidabilità di Cristo?», en *Bib*, 80 (1999), 9-10.

22. Cfr. V. RICCI, «La fede di Gesù Cristo in Rm 3,21-26», en *RivB*, 56 (2008), 63.

23. Cfr. J.L. MARTYN, *Theological Issues in the Letters of Paul*, T&T Clark, London-New York 1997, 150 n. 16; V. RICCI, «La fede di Gesù Cristo», 69-70.

fe tiene que ser de Dios porque sólo Dios puede producir el efecto que se atribuye a ella²⁴. El efecto salvador que Pablo vincula a la fórmula «por fe» sugiere que lo que ésta significa no puede ser limitado al acto humano de creer, sino que expresa también y en primer lugar la acción salvífica de Dios en Cristo y por medio de Cristo²⁵.

En resumen, la nueva perspectiva sobre Pablo, a partir de una visión del Judaísmo del siglo I diferente de la tradicional, ha abierto nuevos horizontes para la comprensión de la teología paulina y, especialmente, de la doctrina sobre la justificación por la fe, contribuyendo a liberarla del marco demasiado estrecho en que la había colocado la tradición exegética de cuño luterano, que la explicaba únicamente como contraposición a la autosuficiencia humana que pretende ganarse la justificación por las obras. Sin rechazar necesariamente este aspecto en la enseñanza de Pablo, la nueva perspectiva ha puesto de relieve otras dimensiones del tema, y el debate suscitado entre sus seguidores y los que mantienen posturas más tradicionales está resultando muy provechoso para profundizar en el conocimiento de Pablo, a la par que pone de manifiesto que no existe una síntesis definitiva sobre la teología paulina y que es necesario replantear continuamente la reflexión sobre muchos de los temas básicos de su pensamiento²⁶.

Tomás OTERO

Facultad de Teología del Norte de España
BURGOS

24. «La fede quindi è una realtà costituita e formata da Dio, cioè radicalmente e totalmente *divina* —nessuno al di fuori di Dio la può causare e determinare—, ma senza la presenza e l'azione di Gesù non potrebbe effettuarsi, poiché rimarrebbe irrealizzata e irrealizzabile» (V. RICCI, «La fede *di* Gesù Cristo», 66).

25. Cfr. T. OTERO, «Por fe», 369.

26. Cfr. S. ROMANELLO, «Paolo e la Legge. Prolegomeni a una riflessione organica», en *RivBib*, 54 (2006), 321.